



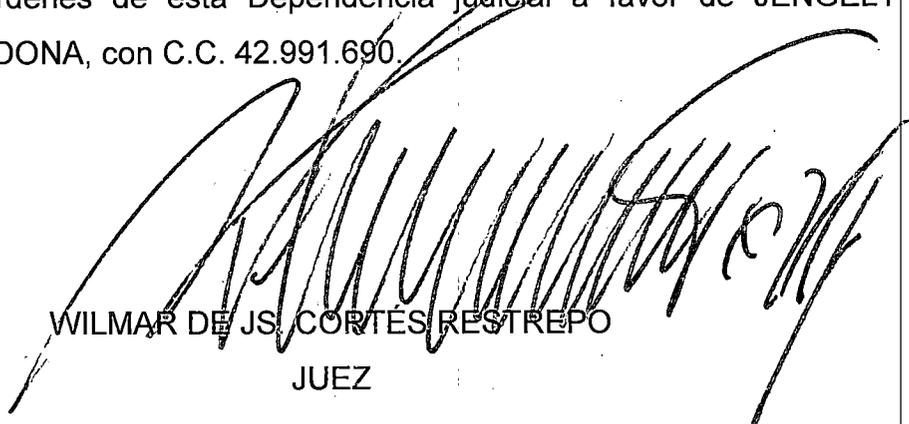
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

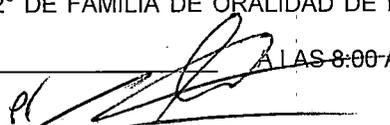
Diez de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00272-00

En atención al memorial que antecede, fis. 49 del C-1, en el cual tanto la parte demandante como demandada, esto es, JENGELY GALEANO CARDONA y ELKIN GERARDO MONTOYA CAMPILLO, de común acuerdo solicita la entrega de los dineros obrantes en la cuenta de Depósitos Judiciales del Despacho, y ello con el compromiso de que la ejecutante entregue la totalidad de lo desembolsado por el Despacho a el mentado ELKIN GERARDO, tiene para manifestar el suscrito Juez que dicha petición se aviene a derecho habida cuenta que son las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad que en particular les confiere el ordenamiento jurídico quienes desean el pago del dinero; por lo que se autoriza la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de esta Dependencia judicial a favor de JENGELY GALEANO CARDONA, con C.C. 42.991.690.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
POR ESTADOS NRO. <u>50</u>	
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL	
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,	
ANT.	
EL DIA <u>19</u>	ALAS 8:00 A.M.
	
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES	
SECRETARIA	

19 AGO 2020